

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**RESOLUCIÓN OBJECCIÓN AL INVENTARIO ADICIONAL DENTRO DEL
PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR
EL SEÑOR MISAEL HERNÁNDEZ MENESES EN CONTRA DE ALEXANDRA
MILENA VARGAS.**

Ref.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2016-00324-00
Fecha: 24 de marzo de 2023
Hora de inicio: 10:02 A.M
Hora de terminación: 10:43 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y dos minutos de la mañana (10:02 A.M.), del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la resolución de la objeción al inventario adicional, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por el señor MISAEL HERNÁNDEZ MENESES en contra de la señora ALEXANDRA MILENA VARGAS, radicado bajo el número 2016-00324, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor MISAEL HERNÁNDEZ MENESES al correo electrónico bettomisa@hotmail.com
- Al doctor CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ SARMIENTO al correo electrónico gutierrez.sarmiento@outlook.com
- A la señora ALEXANDRA MILENA VARGAS al correo electrónico vargasalexandra267423@gmail.com
- Al doctor HERNÁN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ al correo electrónico maonore@yahoo.es

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor MISAEL HERNÁNDEZ MENESES, su apoderado e doctor CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ SARMIENTO, la señora ALEXANDRA MILENA VARGAS y su apoderado el doctor HERNÁN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ.

El Despacho procedió a resolver las objeciones al inventario, cuya parte resolutive es la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR fundadas las objeciones planteadas por el señor apoderado del ex cónyuge frente al inventario y avalúo adicional presentado por el apoderado de la ex cónyuge.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos adicionales con las partidas del pasivo que no fueron objetadas.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ex cónyuge, para lo cual se fija como agencias en derecho el valor de \$500.000. Tásense.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:43 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e8e278c0-1b4e-40fb-81cc-47faab8c686f?vcpubtoken=e8a9bc8f-633a-40e7-804e-3032459850d0>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS